Resolución GD Nº 1.050/2010

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA PROECO S.A, CON RUC 80017763-0 CON LA SUMA DE GS .6.475.000 (GUARANÍES SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE BLINDEX PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA".----------

Caacupé, 03 de diciembre de 2010

VISTOS:

La Resolución GD Nº 906 de fecha 02 de diciembre del 2010 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" A FIN DE REALIZAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONVOCATORIA "PARA LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE BLINDEX PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y la ley 3439/07; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación directa, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendida según ***Expediente Llamado Nº 330.692 de fecha 05 de noviembre de dos mil diez con ID Portal* 204.865.**----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se ha presentado la empresa PROECO S.A, que en virtud, a la resolución DNCP Nº1099/2010 y art. 34 inc. c) de la ley 2051/03 se procedió a la apertura del único sobre recepcionado en fecha 01 de diciembre de 2010, consta en autos el acta labrada en la oportunidad, cuya copia se anexa al legajo respectivo para la verificaciones que correspondan.----------

Que, la UOC elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyo **lo siguiente** ***7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:*** Atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al análisis de la oferta en forma técnica y económica planteada por el oferente mencionado precedentemente, así como del análisis de las documentaciones que acrediten la habilidad y legitimación para postular las ofertas requeridas en el marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente contratación directa para la prestación de la ***"ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE BLINDEX PARA LA GOBERNACIÓN"***,solicitados por la Institución Departamental, la Unidad Operativa de Contratación en amparo a: La resolución de la DNCP Nº1099/2010 que, *en virtud a la resolución M. H. Nº 233 del 6 de julio, de 2010 como fecha tope para la comunicación de llamado a contratación que comprometen el presupuesto del presente ejercicio fiscal, en tanto que las adjudicaciones serán recibidas hasta el día 03 de diciembre de 2010.* Que la Gobernación ha agotado las instancias para contar con la cantidad de oferentes cuyas copias de la invitaciones cursadas a varios oferentes se han anexado al legajo correspondiente, y no habiendo mas plazos conforme a lo expresado en la resolución de referencia, la UOC sugiere al Señor Gobernador, salvo su mejor parecer adjudicar a la empresa: ***PROECO S.A*:** en la suma de ***Gs*: 6.475.000** (Guaranies seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil) ***con IVA incluido***. En virtud a lo establecido: 1. Ley 2051/03 en sus artículos: - **Art. 28 Adjudicación** – "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*"... "***La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación***", *y* - **Art. 34 Inc. c)** *que reza...salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes , en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo de las mejores condiciones de contratación* 2. El Decreto Nº 21.909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo: **- Art. 63 Criterios de adjudicación -** ... La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los

...///...

términos de referencia. b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo. Habiendo realizado cronológicamente las siguientes actividades: proceso de llamado a contratación directa, publicación en el portal de contrataciones, invitación a probables oferentes, recepción de sobres, apertura de los mismos, tabla comparativa de precios, análisis del cumplimiento de las ofertas respectos a la invitación remitida a los oferentes, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del llamado de contratación, la UOC sugiere al Señor Gobernador, salvo su mejor parecer adjudicar a la empresa: 1. ***PROECO S.A*:** en la suma de **6.475.000** (Guaraníes seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil) ***con IVA incluido,*** conforme a la disminución realizada en el **ítem N° 2** en virtud al Circular DNCP N° 03/2006 que dice: *Se podrá disminuir la cantidad de los bienes y/o servicios en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesarias conforme a las ofertas presentadas en el llamado….* Asimismo se menciona que la empresa **PROECO S.A**: - Ha cumplido con los términos de referencia establecidos en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores que puedan alterar el objeto de la contratación y ha demostrado con los documentos presentados que cuenta con experiencia suficiente para la prestación del servicio, objeto de la contratación. Es mi informe.----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) por los mismos fundamentos y en virtud a lo establecido en la Ley 2051/03, en sus artículos: - **Art. 28 Adjudicación –** "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*"... "***La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación",*** *y* **Art. 34 Inc. c)** *que reza::* ...*salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes , en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo de las mejores condiciones de contratación.*----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. ----------

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR, a la firma, **PROECO S.A** Con RUC **80017763-0** con la suma de **G.6.475.000** (Guaraníes seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil) ***con IVA incluido***, el Contrato para la ***ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE BLINDEX PARA LA GOBERNACIÓN.***----------

Art. 2º. –LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GD y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

Art. 3º. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 4º –EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento a los Artículos 39, inc. c) y 41 de la Ley 3439/2007.----------

Art. 5º. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Abg. Angel Gabriel Franco Maqueda
Secretario General

Abg. Pedro Milciades Dure Arguello
Gobernador